



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000052

Fecha: 08/02/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000052

Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en el marco de la Política de Integridad asociada al modelo MIPG y se regula la declaración de conflictos de interés.

EL RECTOR,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, establecidas mediante Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 2016 de 2020 adoptó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y tiene como objeto implementar el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial en todas las Ramas del Poder Público, las cuales tendrán la autonomía de complementarlo respetando los valores que ya están contenidos en el mismo. Finalmente, se crea el Sistema Nacional de Integridad para articular todo lo concerniente a la Integridad en el Servicio Público Colombiano.
2. Que el Decreto 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
3. Que mediante Decreto No. 2018070001078 del 24 de abril de 2018 se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Departamento de Antioquia, y se conforman los Comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño.



4. Que la Resolución Rectoral 1040 del 20 de diciembre de 2019, en el artículo décimo quinto, establece que la Dirección de Gestión Humana es la responsable de orientar la implementación de la política de integridad en la Institución.
5. Que el Código de Buen Gobierno de la Institución adoptado por Resolución Rectoral número 1098 del 29 de diciembre de 2016, en su anexo, numeral 1.5 establece 8 valores éticos institucionales, en el numeral 2.3.1 define acciones para la integridad y la transparencia, en el numeral 2.3.2 se compromete con la política sobre conflictos de interés, en el numeral 4.2 se compromete a incorporar indicadores, entre ellos el índice de integridad y transparencia.
6. Que la Resolución Rectoral 563 del 28 de octubre de 2008 adopta el código de ética del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, con 8 valores y relaciona los principios establecidos en el estatuto general. Este Código de Ética en un instrumento institucional para orientar la conducta personal y profesional de todos los miembros de la Institución, independientemente del cargo o función que ocupen.
7. Que la Resolución Rectoral 563 del 28 de octubre de 2008 por la cual se adopta el código de ética del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, establece las conductas orientadoras para aplicar los valores y principios, responsabiliza a la Dirección de Gestión Humana de administrar el código y creo el comité de ética institucional.
8. Que la Resolución Rectoral 906 del 6 de noviembre de 2015 conforma el comité de ética Poli investiga- CEPI, cuyo objetivo es evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ética de la investigación.
9. Que el Manual Operativo MIPG versión 3, numeral 1.2.2 define que la política de integridad tiene como propósito desarrollar mecanismos que faciliten la institucionalización de la política de integridad en las entidades públicas con miras a garantizar un comportamiento probo de los servidores públicos y controlar las conductas de corrupción que afectan el logro de los fines esenciales del Estado.
10. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP desarrolló un "código tipo" que denominó "Valores del Servicio Público - Código de Integridad", para ser aplicable a todos los servidores de las entidades públicas que sirve de guía, sello e ideal de cómo debemos ser y obrar los servidores públicos y en el cual se establecieron los siguientes cinco (5) valores: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.
11. Que la Dirección de Gestión Humana emprendió de modo participativo, dirigida a todos los servidores públicos de la Institución, la Campaña "Construyendo Nuestros Valores 2020 – Código de Integridad", por medio de la cual se seleccionaron dos valores adicionales a los cinco (5) valores que conforman el Código de Integridad del Servicio Público en Colombia mencionado en el numeral anterior, eligiendo para ello los valores de Solidaridad y Lealtad.

Que siendo competente y en mérito de lo antes expuesto



RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Código de Integridad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en el marco de la Política de integridad, asociada a la Dimensión de Talento Humano del MIPG.

Artículo 2. El Código de integridad está conformado por 7 valores: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia, Justicia, Solidaridad y Lealtad que corresponden con los 5 Valores del Servicio Público en Colombia, más los 2 Valores elegidos por la Institución.

Parágrafo: Los componentes específicos del Código de integridad y sus detalles, se esbozan en el documento anexo "Código de Integridad", el cual es parte integral de esta resolución.

Artículo 3. Acoger los principios de acción desarrollados ("lo que hago", "lo que no hago") en los valores establecidos en el Código de Integridad, los cuales se exponen en el documento anexo mencionado en el parágrafo del artículo 2°.

Parágrafo: Cualquier modificación al documento anexo, sus valores y principios de acción podrán ser modificados y aprobados por el comité de gestión y desempeño institucional, sin necesidad de modificar esta resolución.

Artículo 4. Articular los elementos de la infraestructura de integridad institucional (códigos, conflicto de interés, plan anticorrupción, comités, canales de denuncia y control, entre otros) para establecer las prioridades en las situaciones que atenten o lesionen la moralidad en la administración pública, incluyendo actividades pedagógicas e informativas sobre temas asociados con la integridad, los deberes y las responsabilidades en la función pública, procurando generar un cambio cultural de impacto en la Institución.

Parágrafo: Con fundamento en esta articulación, la Institución deberá incluir normas, programas, estrategias, políticas, y mecanismos de orientación y control, entre otros, para institucionalizar y fortalecer la transparencia, la participación de los ciudadanos en la gestión, así como en los instrumentos de planeación estratégica, la escogencia por mérito y la cualificación de sus servidores.

Artículo 5. La Institución conforme a lo establecido en la Ley 2016 de 2020 o la norma que la modifique o regule, implementará el Código de Integridad con la capacitación obligatoria de inducción para cualquier cargo y en cualquier modalidad contractual, con la evaluación y seguimiento, con la generación de indicadores que permitan verificar su cumplimiento, con la inclusión obligatoria del Código en los manuales de funciones y demás métodos, planes y procedimientos que fortalezcan y promuevan la Integridad en el Servicio Público.

Artículo 6. Elaborar el plan de trabajo o plan de acción por parte de la Dirección de Gestión Humana, para la implementación y socialización del Código, con el propósito de sensibilizar e interiorizar en la Institución el código de integridad, ejecutar y establecer un



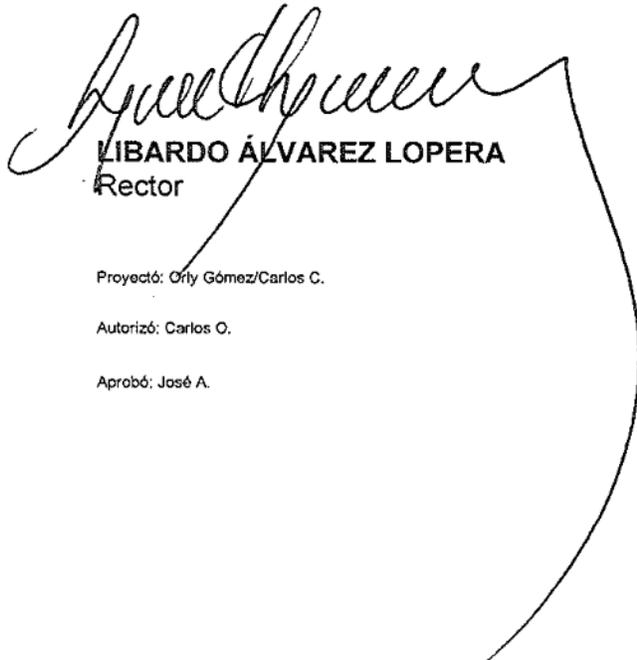
sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones.

Parágrafo: Los resultados de esta gestión deben ser informados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Artículo 7. El presente Código de Integridad se complementará con la sensibilización sobre la gestión de conflictos de intereses entre los directivos, servidores de áreas con riesgo de conflictos de intereses y cargos de inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo las instrucciones y procedimientos que establezca el Comité de Buen Gobierno, dando aplicación a la Guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano.

Artículo 8. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral 563 del 28 de octubre de 2008 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Rector

Proyectó: Orly Gómez/Carlos C.

Autorizó: Carlos O.

Aprobó: José A.